



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 092-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de agosto de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, mediante Citación N° 014-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto punto, el Oficio N° 747-2022-GRU-GR, de fecha 10 de agosto de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se inicie el requerimiento de Afectación en Uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11025719, de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa - SUNARP, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 4200 interior 300 metros margen izquierda, con un área de 2.167073 Ha. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a favor de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Oficio N° 0588-2022-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MIDAGRI, requiere el Acuerdo del Consejo Regional de Ucayali, que apruebe el requerimiento para la Afectación de Uso del Inmueble, con un área de 21,670.73 m², que forma parte de un predio de mayor extensión.

Que, mediante Informe N° 030-2022-GRU-GERFFS-UF/MLA, de fecha 11 de julio de 2022, la Coordinadora de Proyectos PIF de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda la aprobación del requerimiento para el otorgamiento de la Afectación de Uso del MIDAGRI, del predio inscrito en la Partida Registral N° 11025719, a favor de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, para la cual se adjunta el Plan Conceptual.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2022-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) El





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



procedimiento de acto administrativo de Afectación de Uso, se rige específicamente por la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – *Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles*, en el numeral 14.2 precisa, los requisitos que deberán contener la petición de Afectación de Uso al momento de presentar ante la entidad titular del inmueble. Por otro lado, el numeral 14.4 señala que, en caso que la solicitud sea efectuada por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar además, el Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, aprobando el requerimiento para la afectación de uso de un bien inmueble a su favor. ii) La Gobernación Regional debe solicitar al Consejo Regional la emisión del Acuerdo Regional mediante el cual se apruebe el requerimiento de afectación de uso.



Que, mediante Acuerdo Regional N° 0204-2019-GRU-CR, de fecha 16 de octubre de 2019, se autoriza al señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, la Transferencia Interestatal de Predio a Título Gratuito, inscrita en la Partida N° 11025719, en el Sector Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, para destinarlo para la construcción y equipamiento de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ejecutivo Regional el Inicio del Requerimiento de Afectación de Uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11025719, de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa – SUNARP, ubicado en la carretera Federico Basadre Km. 4200 interior 300 metros margen izquierda, con un área de 2.167073 Ha de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, a favor de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a las observaciones realizadas por el Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 0204-2019-GRU-CR, de fecha 16 de octubre de 2019, que Autorizo al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal del predio a Título Gratuito, inscrita en la Partida Electrónica N° 11025719, de la Sección de Predios Rurales de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa – SUNARP, para destinarlo para la ejecución y equipamiento de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE